



**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**Juzgado Segundo de Familia en Oralidad**  
**Armenia Quindío**

**SENTENCIA No.0008**  
Proceso Sucesión  
Radicado 2020-00066-00

Armenia Q., Veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Se procede en esta oportunidad a tomar una decisión de fondo con respecto al trabajo de adjudicación dentro del proceso de Sucesión intestada del causante Salomon Muñoz CC1238804 como no se perciben vicios de nulidad que invaliden lo actuado, el despacho procede a dictar la **Sentencia**.

**HECHOS**

La demanda narra como hechos los siguientes:

1. El señor Salomon Muñoz, mayor de edad quien en vida se identificó con la C.C Nro. 1238804, falleció el 25 de abril de 1999, fecha en que se defirió la herencia a sus herederos.
2. El causante, es el padre biológico del señor Jose Arver Muñoz Cardona, y tiene otros hijos de nombres Leonel, Sorley, Salomón Muñoz Cardona y Rosalaba Muñoz Viuda de Franco, de quienes desconoce el lugar donde se encuentra registrado su nacimiento así como su domicilio.
3. El causante no otorgó testamento y su estado civil era soltero

**SOLICITUD**

Mediante Apoderado Judicial el señor José Arver Muñoz Cardona, CC17109025 solicitó declarar abierto y radicado el proceso de SUCESION INTESTADA del causante Salomón Muñoz, habiendo aceptado la herencia con beneficio de inventario.

**ACTUACIÓN PROCESAL**

*Por auto de fecha 11 de Marzo de 2020, se declaró abierto y radicado el presente trámite de Sucesión del Causante Salomon Muñoz, realizando los pronunciamientos y citaciones de ley.*

*Del estudio del expediente se observa que se realizaron las citaciones y publicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el Código General del proceso.*

*Realizadas las publicaciones, se llevó a cabo la diligencia de inventarios y avalúos por el interesado a través de su apoderado, ordenando oficiar a la DIVISION DE IMPUESTOS Y ADUANAS, entidad que luego de presentar las declaraciones de renta respectivas, autorizó continuar el trámite.*

*Cumplidas las demás formalidades se autorizó al apoderado del interesado para presentar el trabajo de adjudicación, el cual se allegó guardando el respeto por la norma sustantiva.*

*Analizado el respectivo trabajo de adjudicación de los bienes relictos se deduce que recoge la totalidad de la masa herencial, la que íntegramente fue adjudicada a la persona que en calidad de heredero fue reconocido en el proceso, nada hay que objetar, por lo tanto es procedente impartirle aprobación y hacer los demás ordenamientos señalados en la Ley.*

*En mérito de lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDÍO**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,*

#### **F A L L A**

**Primero :** *Se aprueba en todas sus partes el trabajo de adjudicación de los bienes relictos pertenecientes a la sucesión del causante Salomon Muñoz identificado con la CC.1238804, en cabeza del señor José Arver Muñoz Cardona, CC17109025*

**Segundo:** *En consecuencia inscríbese el trabajo aprobado y esta decisión en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia Quindío bajo el folio de matrícula 280-15362 .*

*Líbrese el oficio correspondiente a través del centro de servicios judiciales*

**Tercero:** *Por el centro de servicios judiciales expídanse las copias auténticas con la constancia de ejecutoria necesarias y remítanse al correo de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, con copia al apoderado del Interesado, quien deberá realizar la impresión tanto del correo remitario como de la copia auténtica de*

*este fallo y el oficio, en dos copias y radicarlo en la ventanilla única de registro, previo el pago de los respectivos impuestos en la Tesorería Departamental.*

*Adviértase que el envío a la Orip en ningún momento se trata de la radicación del turno, pues únicamente se remite para efectos de facilitar la verificación de la información por parte de la referida oficina*

**Cuarto:** *Hecho lo anterior, protocolícese el expediente en la Notaría de éste círculo notarial que elija el interesado, y que previamente dará a conocer al despacho*

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

*La Juez,*

**LUZ MARINA VELEZ GOMEZ**

**Juez Encargada**

Firmado Por:  
Luz Marina Velez Gomez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 002  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f31fd830f0ddb21b7f9c01b450c0f81cfb9e4562c4c338c09367615ae9b2eebf**

Documento generado en 24/01/2023 07:28:41 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**